



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-0081-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, 20 AGO 2020

Se niega por improcedente la solicitud de corrección del numeral 5 del mandamiento de pago, toda vez que el hecho que refiere (intereses de plazo pactados en el pagaré desde la fecha que se hizo exigible cada cuota hasta la fecha de exigibilidad de cada una de ellas), debe ser en pesos por cuanto no puede haber capitalización de intereses.

El despacho libró el mandamiento de pago conforme a lo consignado en el título valor, es decir en legal forma como lo prevé el inciso 1 del artículo 430 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	27 AGO 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 047	de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr